



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2009-MPP**

San Pedro de LLoc, 22 de julio del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMATO-SAN PEDRO DE LLOC.**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Julio del 2009; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 195° Inc. 8 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, conforme a ley.

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, Por lo tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla y siendo esta Municipalidad parte integrante del estado, este deber se encuentra dentro de la esfera de sus competencias.

Que habiendo sido confirmados los reportes, a nivel nacional, de gripe porcina e identificado el agente causal como el virus de la Influenza A H1N1, misma que se ha convertido en una amenaza a la salud de carácter local, regional y nacional, es fundamental la oportuna toma de decisiones por parte de esta comuna que tiendan a prevenir y controlar la posible propagación de esta enfermedad.

Que, el Ministerio de Salud se ha pronunciado oficialmente manifestando que esta enfermedad se propaga con mayor rapidez cuando existen concentraciones de personas en locales cerrados y sin ventilación lo que ha llevado al gobierno central a disponer a través de la Resolución Ministerial N° 0215-2009-ED que se adelante el período vacacional escolar correspondiente al presente año en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

Que mediante Decreto Regional Nro. 006-2009-GRLL/PRE del 13 de Julio del 2009 ha decretado en su artículo 3 Invocar a los Gobiernos Locales, en mérito a sus competencias y en ámbitos de su jurisdicción territorial; se disponga: 3.1.- Del cierre Temporal de los locales de concentración masiva tales como cines, discotecas, teatros, plazas, parques, centros de esparcimiento y otros; 3.2.- De la suspensión de eventos que concentren grandes cantidades de personas como desfiles, conciertos, espectáculos públicos y otros; y 3.3.- De la intervención preventiva en centros de abastos y alimentos como mercados, restaurantes, centros comerciales en general y de diversión.

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por lo tanto, aún cuando el Gobierno Regional de La Libertad haya decretado las disposiciones contenidas en el considerando precedente esta Municipalidad es autónoma en sus decisiones dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, en este sentido y siendo consecuente con el daño que implicaría la propagación de esta enfermedad en nuestra población, es que, se hace necesario regular el funcionamiento de aquellos establecimientos que hayan obtenido licencia o autorización municipal de funcionamiento y cuyas actividades las realicen en locales cerrados que concentren masivamente a nuestra población.

Que, a efectos de fortalecer los objetivos de la política local de salud y conforme a los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **ORDENANZA QUE DISPONE EL CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS Y PROHIBICION DE REALIZAR EVENTOS EN LUGARES CERRADOS EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC.**

**ARTICULO PRIMERO:** DISPONER el cierre temporal de Discotecas del distrito de San Pedro de Lloc.

**ARTICULO SEGUNDO:** SUSPENDER los eventos que concentren grandes cantidades de personas, que se realicen en lugares cerrados.

**ARTICULO TERCERO:** La MPP en coordinación con el MINSA adoptará medidas preventivas en centros de abastos de alimentos como mercados, restaurantes, centros comerciales en general y de diversión.

**ARTICULO CUARTO:** Establézcase que los locales descritos en el artículo primero y segundo que a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza no cumplan con acatar esta disposición municipal, cometerán la infracción establecida en el artículo A -36 del CUIS aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 02-A-2003-MPP de fecha 28 de febrero del 2003 y ratificada con la Ordenanza Municipal 012-2009-MPP.

Dispóngase que el área de fiscalización de esta Municipalidad proceda a establecer un programa de fiscalización permanente mientras esta Ordenanza se encuentre en vigencia, dando cuenta periódicamente a la superioridad.

**ARTICULO QUINTO:** RECOMENDAR a los responsables de entidades bancarias, industriales, mercados y del comercio en general, que intensifiquen las medidas de higiene y profilaxis, en todas sus dependencias, para prevenir el contagio de Influenza A H1N1.

**ARTICULO SEXTO:** RECOMENDAR a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pacasmayo, en mérito a sus competencias y en ámbito de su jurisdicción adopten las medidas preventivas que sean necesarias para prevenir la propagación y contagio de la influenza A H1N1

**ARTICULO SETIMO:** AUTORIZAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se dicten las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO:** Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA**

**UNICA:** La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el día 02 de agosto del 2009.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE